

Universidad Nacional de Moreno

Unidad de Auditoria Interna

Proyecto de Auditoría: Control de Incompatibilidades

Informe N°: 04-2022

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo	4
II – Síntesis - Conclusión	4
III – Lugar y fecha, firma y sello	5

Informe Analítico

I – Objeto de la Auditoria	7
II - Alcance	7
III – Limitaciones al Alcance	7
IV – Tarea realizada	7
V – Marco de referencia	8
VI – Circuito, tema o aspectos auditados	10
VII – Observaciones, Opinión del Auditado y Recomendaciones	18
VIII – Conclusión	19
IX – Lugar y fecha, firma y sello	19

Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo y Título

Universidad Nacional de Moreno.

Proyecto de auditoría: Control de Incompatibilidades

Informe N° 4-2022.

II – Síntesis - Conclusión

El presente Informe da cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2022.

Su objetivo es evaluar el ambiente de control y del cumplimiento del régimen de incompatibilidades Docentes y No Docentes, en el marco de lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo 1246/2015 y 366/2006 respectivamente.

Las tareas se realizaron conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y al Manual de Control Interno Gubernamental. Se consideraron las pautas establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada.

El universo a auditar corresponde al personal docente ordinario e interino, como también el no docente, de la UNM con cargos activos al 31 de diciembre de 2021. Se trabajó sobre una muestra representativa de los agentes del universo a auditar que no será inferior al 10% del total del universo.

Las actividades de campo se llevaron a cabo entre el 11 de mayo y el 30 de junio de 2022 en dependencias de la Universidad Nacional de Moreno.

Observaciones de la presente auditoría:

Se han detectado Formularios de DDJJ que presentan la falta intervención del jefe al pie del F.8, omisiones en “datos relacionados con las funciones, cargos y ocupaciones, reparticiones donde presta servicios” del F.7; y omisiones y en algunos casos inconsistencias en el “cuadro demostrativo del cumplimiento de los horarios para los cargos y actividades” del F.8. Adicionalmente se han detectado algunos casos de omisiones de firma y de fecha, o bien que la fecha se encontraba incompleta.

VIII – Conclusión

Considerando el desarrollo de las actividades en el contexto de la emergencia pública en materia sanitaria declarada; la Universidad Nacional de Moreno, ha dado cumplimiento razonable a la normativa vigente en materia de control de incompatibilidades Docentes y No Docentes, en el marco de lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo 1246/2015 y 366/2006 respectivamente, en el marco de procedimientos de aplicación general o de las

buenas prácticas y del ámbito de control interno deseado.

Las excepciones contempladas en las observaciones del presente informe, no han resultado significativas y en general se encuentran orientadas a aplicar mejoras al proceso vigente que se viera alterado por las imprevistas condiciones del trabajo a distancia.

III – Lugar y fecha, firma y sello

Moreno, 23 de agosto de 2022.

Informe Analítico

Universidad Nacional de Moreno

Proyecto de Auditoría: Control de Incompatibilidades

Informe N° 04/2022

Informe Analítico

I - Objeto

El presente Informe da cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2022.

Su objetivo es evaluar el ambiente de control y del cumplimiento del régimen de incompatibilidades Docentes y No Docentes, en el marco de lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo 1246/2015 y 366/2006 respectivamente.

II - Alcance

Las tareas se realizaron conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Res. N° 03/11). Se consideraron las pautas establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada.

El universo a auditar corresponde al personal docente ordinario e interino, y no docente, de la UNM con cargos activos al 31 de diciembre de 2021. Se determinó una muestra representativa de los agentes del universo a auditar, que considera la totalidad de las autoridades superiores y de dirección, mientras que el resto de la población se determinó en forma aleatoria.

El período bajo análisis corresponderá al cierre del año 2021.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III – Limitaciones al Alcance

No existen limitaciones al alcance.

IV – Tarea realizada

A los fines de efectuar el control de incompatibilidades Docentes y No Docentes, en el marco de lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo 1246/2015 y 366/2006, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Verificar del estado de las observaciones de períodos anteriores.

2. Verificar la presentación de las Declaraciones Juradas sobre incompatibilidades y su guarda en los legajos de personal, considerando las modificaciones que tuvieron lugar en el contexto de la emergencia pública en materia sanitaria declarada frente a la digitalización de documentos.
3. Verificar con el Sistema Mapuche, los cargos del personal, en la Universidad.
4. Analizar la información presentada en las Declaraciones Juradas.
5. Verificar si se respeta el tope de horario semanal.
6. Realizar tareas destinadas a identificar los costos de No Calidad.

V – Marco de Referencia

Para el cumplimiento de los objetivos de auditoría, se aplicaron las siguientes normativas:

Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales. Decreto 1246/2015:

“Art. 28: inc. f) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

Art. 31: Cada Institución Universitaria Nacional establecerá su régimen de incompatibilidades para el personal docente que presta servicios en el nivel universitario, pero en ningún caso las tareas académicas a cumplir en todo el sistema universitario superarán las cincuenta (50) horas de labor semanal, lo que deberá tener su debido correlato en la asignación de cargos que se le haga al docente”.

Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales. Decreto 366/2006:

“Art. 12: inc. n) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

Art. 74 – Se establece la jornada de trabajo convencional de treinta y cinco horas semanales, siete diarias continuas corridas, de lunes a viernes. El exceso de la jornada habitual de que se trate será considerado como hora extra convencional con el recargo del cincuenta por ciento (50%) en los días hábiles, y del ciento por ciento (100%) en días inhábiles. En ningún caso la jornada podrá extenderse más de diez horas. Si hubiera un acuerdo entre el empleador y el trabajador se podrán compensar las horas extra trabajadas con una reducción horaria equivalente, la que deberá operarse durante el mismo mes calendario, o plazo mayor de hasta un año, cuando por razones de servicio así lo establezca la institución universitaria, de acuerdo con el cupo y otras modalidades. Estas normas no rigen en caso de trabajos cuya organización horaria haga habitual el cumplimiento de tareas en horarios nocturnos o días inhábiles, las que serán reglamentadas por la Comisión Negociadora de Nivel General”.

Decreto 894/01 y normas modificatorias sobre incompatibilidades. Este decreto en su artículo 1 establece: *"El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios"*.

Decisión Administrativa 104/01 y normas complementarias o modificatorias sobre el cumplimiento efectivo de las prestaciones de personal.

El Dto. N° 8566/61 y sus modificatorios establecen el Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, que comprende la totalidad del personal, sin distinción de actividades.

En su artículo 12, establece lo que es considerado cargo docente por este régimen, aclarando, asimismo: *"el personal al que se refiere el párrafo anterior, podrá acumular exclusivamente uno de los siguientes supuestos:*

- a) A un cargo docente, con otro docente*
- b) A un cargo docente, hasta doce hs cátedra de enseñanza*
- c) Veinticuatro horas cátedra de enseñanza*
- d) Los directores y rectores, vicedirectores y vicerrectores, regentes y jefes de enseñanza práctica, subgerentes y secretarios de distrito de enseñanza primaria, media, técnica superior y artística, podrán acumular hasta 6 hs de clase. No se pueden acumular cargos directivos de escuelas.*
- e) Hasta 12 hs de cátedra de enseñanza, un cargo no docente*
- f) Un cargo docente, otro cargo no docente"*

El mismo Decreto en su artículo 19 dispone que: *"Los agentes están obligados a actualizar sus declaraciones juradas en cada oportunidad en que produzcan variaciones en la situación de acumulación, horarios en el desempeño de los cargos, cambio de lugares donde deba cumplir sus funciones, modificaciones en la percepción de pasividades"*.

Artículo 20.- Toda omisión o falsa declaración sobre los cargos y/o beneficios que acumulen los agentes hará pasible a los mismos a las medidas disciplinarias que correspondan, según el grado de infracción cometida. Iguales medidas se aplicarán a las autoridades responsables de los servicios respectivos que consientan tales omisiones.

Para el Personal Docente rige el Dto. N° 1470/98. Respecto al Régimen de Incompatibilidades, el mencionado Decreto establece en su Punto IV que: *"en ningún caso las tareas a cumplir en todo el sistema universitario superarán las 50 horas de labor semanal"*.

Asimismo, la Universidad, por Resolución Rectoral 342/12 Anexo I, establece dentro del régimen de incompatibilidades lo siguiente:

“ARTÍCULO 30.- la combinatoria de cargos, en todo el sistema universitario nacional, de los DOCENTES ordinarios o interinos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, no podrá superar la suma de cincuenta (50) horas semanales de carga horaria de trabajo, con exclusión de:

- a) Las actividades originadas en convenios de cualquier índole,*
- b) Las acciones de extensión universitaria,*
- c) La docencia de posgrado,*
- d) Las tareas académicas coyunturales bajo el régimen de horas-cátedra,*
- e) Las actividades con carácter ad honorem.*

ARTÍCULO 31.- El máximo de horas estipulado precedentemente podrá extenderse a sesenta (60) horas semanales de carga horaria, cuando uno (1) de los cargos ocupados sea de carácter no docente en todo el sistema universitario nacional, incluidos los cargos superiores o de conducción de la UNIVERSIDAD o con nivel equivalente”.

Para todos los casos, el Decreto N° 8566/61 en su Artículo 9º, inc. a) establece que se deberá tener en cuenta: “que no haya superposición horaria, y que entre el término y el comienzo de una y otra tarea exista un margen de tiempo suficiente para permitir el normal desplazamiento del agente de uno a otro lugar de trabajo, circunstancia que deberá verificar, bajo su responsabilidad, la autoridad encargada de aprobar la acumulación denunciada”.

El Decreto 1033/2001 Artículo 1º establece que “...El **desempeño de horas de clase o de cátedra no se encuentra alcanzado por la incompatibilidad** prevista en el último párrafo del artículo 1º del Capítulo I del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N°8566/61, incorporada por el Decreto N° 894/01...”

VI – Circuito, tema o aspectos auditados

1. Verificar del estado de las observaciones de períodos anteriores.

Todas las observaciones de informes anteriores quedaron subsanadas, por cumplimiento de recomendación, de acuerdo a lo enunciado en el informe N° 4/2021.

2. Verificar las presentaciones de Declaraciones Juradas de Cargos (incompatibilidad horaria de cargos) y su guarda en los legajos de personal. Verificar con el Sistema de liquidación de haberes “Siu Mapuche” los cargos del personal, en la Universidad. Analizar la

información presentada en las Declaraciones Juradas. Verificar si se respeta el tope de horario semanal.

Para la aplicación de los procedimientos descritos, se trabajó sobre muestras representativas del personal Docente de cada Departamento Académico, y personal No Docente de la Universidad.

En base a esta información suministrada por Recursos Humanos, se detalla el personal total que se encontraba activo al 31/12/2021, clasificado como 1) Superior y No Docente y 2) Docentes:

Personal Superior y No Docente	Cantidad
Depto. Ciencias Aplicadas y Tecnología	11
Depto. Economía y Administración	9
Depto. Humanidades y Ciencias Sociales	8
ESPUNM	2
Rectorado	28
Secretaría Académica	39
Secretaría de Administración	14
Secretaría de Extensión	13
Secretaría de Infraestructura y Plan Maestro	55
Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica	12
Secretaría de Tecnologías de la Inform. Y la Comunic.	11
Secretaría Legal y Técnica	10
Vicerrectorado	11
Total general	223

Personal Docente	Cantidad
Depto. Ciencias Aplicadas y Tecnologías	192
Depto. Economía y Administración	158
Depto. Humanidades y Ciencias Sociales	122
ESPUNM	21
Total general	493

Se solicitó a la Subsecretaría de Recursos Humanos, los formularios de declaraciones juradas de cargos (incompatibilidad horaria de cargos), analizándose la información declarada por los agentes y verificándose en el Sistema Informático de Liquidación de Haberes "Siu Mapuche" las horas de los cargos liquidados. Se analizó también, el cumplimiento del tope de horas laborables por semana.

Se realizaron relevamientos y consultas a efectos de conocer en detalle el procedimiento de recepción y el tratamiento de las inconsistencias, faltas o errores en la emisión de las DDJJ.

La Subsecretaría de Recursos Humanos expresó que “...Durante el período de ASPO toda la documentación fue recibida por medios electrónicos, principalmente e-mail, archivando la misma en un “legajo digital” confeccionado ad hoc. A partir del inicio de la presencialidad (octubre/21, aproximadamente) se continuó con la recepción digital e incorporación al “legajo digital”. Los casos que fueron presentados en papel también fueron digitalizados en el sector, archivándose la versión en papel en el legajo físico...”

Se realizaron relevamientos y consultas a efectos de conocer el mecanismo para el caso en que se detecten inconsistencias, faltas o errores.

La Subsecretaría de Recursos Humanos expresó que “...se le avisa a la persona para que corrija o aclare lo observado. El formulario observado no se archiva ni digitalmente ni físicamente, siendo considerada la situación como “falta de presentación”...”

Se realizaron relevamientos y consultas a efectos de conocer en detalle el procedimiento sobre legajos de personal, en lo referente a la guarda de documentación impresa y la digital, para las DDJJ.

La Subsecretaría de Recursos Humanos expresó que “...Desde el año 2021 se ha iniciado un proceso de digitalización de todos los legajos físicos, estando en la actualidad en un avance de alrededor del 98%. Para ello, con la intervención de la STIC se creó un Servidor denominado “Legajos” al cual solamente tiene acceso el personal de la Subsecretaría. En el Servidor se creó una “carpeta” para cada agente, identificada por el apellido y nombre del mismo, en el que archiva toda la documentación referida a la persona. Estas carpetas corresponden a la totalidad del personal de la Universidad...” que “...Por lo tanto, las DDJJ con existencia en papel en los legajos físicos, como así también las que se reciben en formato digital, son incorporadas a los “legajos digitales...”

Finalmente, se consultó sobre los motivos del aporte documental de DDJJ emitidas en 2022, en vez de las vigentes al 2021 solicitadas.

La Subsecretaría de Recursos Humanos expresó que “...Se remitieron las correspondientes al año 2022 por no encontrarse, ni en formato digital o físico, las correspondientes al año 2021. Cabe señalar que durante $\frac{3}{4}$ partes del año 2021 la recepción fue recibido en su totalidad en formato digital, descargadas en el servidor desde las computadoras hogareñas o notebooks provistas por la UNM por el personal que se encontraba en modalidad laboral “teletrabajo”. Por lo tanto, debido a problemas de conexión con el servidor, no existe certeza de que la documentación fuera efectivamente descargada en el servidor. No

puede determinarse que las del año 2022 correspondan a regularización o a nuevas originadas por la asignación de un nuevo cargo...”

a) Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología

Para el análisis se utilizó una muestra representativa de 19 agentes, sobre un Universo de 192 agentes con cargos docentes (ordinarios e interinos), activos al 31/12/2021. Los 19 agentes fueron elegidos teniendo en cuenta los cargos más representativos.

A continuación, se detalla la información analizada:

N° Leg.	Fecha DDJJ	Horas s/ DDJJ UNM	Horas s/ DDJJ OTROS	Comentario	¿Tiene firma del superior o de RRHH?
1603	No tiene	20	0		NO
177	22/4/2021	35	0	Es docente del dto desde 2022, en 2021 era solo nodo	NO
1239	12/2/2021	20	0		NO
1434	No tiene	20	0	Parte 4 del F.7 incompleta	NO
641	29/3/2021	10	40HS SIN SUPERPOSICION	Sin firma de quien emite	NO
1142	6/8/2021	10	20HS SIN SUPERPOSICION		NO
85	día y mes, sin el año	20	5HS SIN SUPERPOSICION		NO
1325	6/8/2021	20	0		NO
993	8/3/2021	20	11HS SIN SUPERPOSICION		NO
1270	10/3/2021	20	0		NO
1139	9/3/2021	10	30HS SIN SUPERPOSICION		NO
1547	No tiene	20	0		NO
1025	2/5/2022	8	23	No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 1/8/16	NO
927	27/4/2021	30	0		NO
578	10/3/2021	14	22HS SIN SUPERPOSICION		NO
837	10/3/2021	3	0		NO
433	15/2/2022	3	27HS SIN SUPERPOSICION	No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 1/8/12	NO
1275	1/3/2021	20	0		NO
535	10/3/2021	10	40HS SIN SUPERPOSICION		NO

De la información analizada, se verifica que todos los agentes presentaron compatibilidad de horas por el total de cargos declarados en el

Sector Público, y en ningún caso se verifica, el exceso de horas semanales permitidas.

b) Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

Para el análisis se utilizó una muestra representativa de 12 agentes, sobre un Universo de 122 agentes con cargos docentes (ordinarios e interinos), activos al 31/12/2021. Los 12 agentes fueron elegidos teniendo en cuenta los cargos más representativos.

A continuación, se detalla, la información analizada:

N° Leg.	Fecha DDJJ	Horas s/ DDJJ UNM	Horas s/ DDJJ OTROS	Comentario	¿Tiene firma del superior o de RRHH?
973	24/2/2021	20	0		NO
804	No tiene	10	39HS SIN SUPERPOSICION		NO
1330	7/2/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/05/2017	NO
131	31/1/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/04/2011	NO
656	16/2/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/08/2013	NO
348	18/2/2021	30	31HS SIN SUPERPOSICION	10hs en UBA + 21HS MUNICIPALIDAD DE MORON	NO
132	29/7/2021	55	0	SE EXTIENDE EL MAXIMO A 60HS POR CARGO NO DOCENTE. ART 31° RES. R 342/12	NO
191	17/2/2021	55	0	SE EXTIENDE EL MAXIMO A 60HS POR CARGO NO DOCENTE. ART 31° RES. R 342/12	NO
1126	11/2/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/02/2016	
786	18/2/2021	20	20HS SIN SUPERPOSICION		NO
141	12/2/2021	20	0		NO
1146	No tiene	20	30HS SIN SUPERPOSICION	Sin firma de quien emite	NO

De la información analizada, se verifica que todos los agentes presentaron compatibilidad de horas por el total de cargos declarados en el

Sector Público, y en ningún caso se verifica, el exceso de horas semanales permitidas.

c) Departamento de Economía y Administración

Para el análisis se utilizó una muestra representativa de 15 agentes, sobre un Universo de 158 agentes con cargos docentes (ordinarios e interinos), activos al 31/12/2021. Los 15 agentes fueron elegidos teniendo en cuenta los cargos más representativos.

A continuación, se detalla, la información analizada:

N° Leg.	Fecha DDJJ	Horas s/ DDJJ UNM	Horas s/ DDJJ OTROS	Comentario	¿Tiene firma del superior o de RRHH?
111	20/4/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/04/2011	NO
980	No tiene	10	0	Sin firma de quien emite	NO
96	31/3/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/04/2011	NO
464	25/3/2021	10	35HS SIN SUPERPOSICION		SI
1576	18/4/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/03/2019	NO
274	27/2/2020				NO
395	19/4/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/03/2012	NO
1169	15/4/2021	10	40HS SIN SUPERPOSICION		NO
301	24/2/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/02/2012	NO
1473	2/5/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/08/2018	NO
1187	23/6/2021	55	0	SE EXTIENDE EL MAXIMO A 60HS POR CARGO NO DOCENTE - VICEDECANA. ART 31° RES. R 342/12	NO
851	mar-22			VER SI TIENE 2021 - ingreso en 2019	
1081	1/6/2021	10	0	Parte 4 del F.7 incompleta	NO
256	13/8/2021	60.25		Horas docente universitario: 40 hs Docente secundario: 13 modulos. 14,25 hs = 19hs catedra Otros: 9hs catedra = a 6hs	NO
976	2/5/2022			No presenta DDJJ vigente al 2021 - ingresó 01/03/2015	NO

De la información analizada, se verifica que todos los agentes presentaron compatibilidad de horas por el total de cargos declarados en el Sector Público, y en ningún caso se verifica, el exceso de horas semanales permitidas.

d) Personal No Docente de la Universidad y Personal Superior

Para el análisis se utilizó una muestra representativa de 20 agentes correspondientes al personal no docente y de 18 agentes correspondientes al personal superior, sobre un Universo de 223 agentes (planta permanente, planta transitoria y contratos con cargas), activos al 31/12/2021.

A continuación, se detalla la información del personal no docente:

N° Leg.	Fecha DDJJ	Horas s/ DDJJ UNM	Horas s/ DDJJ OTROS	Comentario	¿Tiene firma del superior o de RRHH?
1020	30/05/2018	NO INDICA	0	F7 dice de 21 a 07hs = 10hs x dia??	NO
964	26/01/2021	45	10HS SIN SUPERPOSICION	una dedicacion simple + no docente en UNM	NO
1001	22/07/2016	35	0		SI
1591	14/05/2021	NO INDICA		INDICA CARGO NO DO PERO NO HS	NO
53	No tiene	35	0		SI
187	29/10/2019	35	0		NO
4	06/05/2014	35	0		NO
1840	No tiene	NO INDICA	0	INCOMPLETA Y SIN FIRMA	NO
3	20/04/2022	45	0	una dedicacion simple + no docente en UNM	NO
272	25/09/2019	35	0		SI
664	17/03/2021	20	8		NO
237	14/09/2011	35	0		SI
140	No tiene	53		Parte 4 del F.7 incompleta. NODO + DOCENTE	NO
1021	No tiene	45		Parte 4 del F.7 incompleta. una dedicación simple + no docente en UNM	NO
1510	22/09/2021	53		NODO + DOCENTE	SI

1842	No tiene	NO INDICA	0	Parte 4 del F.7 incompleta	NO
1813	21/07/2021	35	0		NO
708	14/10/2021	45	0	una dedicación simple + no docente en UNM	NO
1238	No tiene	NO INDICA	0	Parte 4 del F.7 incompleta	NO
1562	No tiene	35	0		NO

A continuación, se detalla la información analizada del personal superior:

N° Leg.	Fecha DDJJ	Horas s/ DDJJ UNM	Horas s/ DDJJ OTROS	Comentario	¿Tiene firma del superior o de RRHH?
1	8/7/2021	50	0	AUTORIDAD + DEDICACION SIMPLE	n/a
262	15/7/2021	50	0	AUTORIDAD + DEDICACION SIMPLE	NO
17	No tiene	35	0		NO
44	8/7/2021	35	10HS SIN SUPERPOSICION		NO
58	1/7/2021	50	6HS SIN SUPERPOSICION	SE EXTIENDE EL MAXIMO A 60HS POR CARGO NO DOCENTE -SECRETARIO ART 31° RES. R 342/12	NO
134	29/7/2021	50	0	AUTORIDAD + DEDICACION SIMPLE	NO
334	21/7/2021	40	0		NO
390	No tiene	57	0	SE EXTIENDE EL MAXIMO A 60HS POR CARGO NO DOCENTE. ART 31° RES. R 342/12	NO
20	1/6/2021	40	0		NO
698	30/7/2021	44	0		NO
171	17/7/2021	45	0		NO
1794	7/7/2021	40	0		NO
22	8/7/2021	40	0		NO
276	No tiene	30	0	ES LA DJ COMO DOCENTE- FALTA LA DE VR	NO
54	No tiene	48	0		NO
94	1/7/2021	35	0		NO
28	21/7/2021	48	0	EN F8 FIGURA QUE TRABAJA LOS DOMINGOS	NO
835	14/6/2021	40	10HS SIN SUPERPOSICION		NO

De la información analizada, se verifica que todos los agentes presentaron compatibilidad de horas por el total de cargos declarados en el

Sector Público, y en ningún caso se verifica, el exceso de horas semanales permitidas.

Surge de la información brindada por Recursos Humanos que los casos de regularización generados durante el período 2022, vienen a subsanar las omisiones generadas en el pasado.

3. Realizar tareas destinadas a identificar los costos de No Calidad.

No se observan tareas, que impliquen costos de no calidad.

VII – Observaciones, Opinión del auditado y Recomendaciones

Observación 1:

Se han detectado Formularios de DDJJ que presentan la falta intervención del jefe al pie del F.8, omisiones en “*datos relacionados con las funciones, cargos y ocupaciones, reparticiones donde presta servicios*” del F.7; y omisiones y en algunos casos inconsistencias en el “*cuadro demostrativo del cumplimiento de los horarios para los cargos y actividades*” del F.8. Adicionalmente se han detectado algunos casos de omisiones de firma y de fecha, o bien que la fecha se encontraba incompleta.

Opinión del auditado 1:

En primer lugar, cabe destacar que, durante la mayor parte del período auditado, la recepción de la documentación personal y, en particular, la de las Declaraciones Juradas F.7 y F.8 estuvo enmarcada en la Resolución UNM-R 72/20 del 02/04/2020, por la cual se aprobó el “Instructivo para la Gestión Administrativa a Distancia”. Dado que la recepción se realizó mediante la modalidad de “teletrabajo” desde el domicilio de los agentes intervinientes, todo el proceso estuvo sometido a riesgos de captura de la documentación, problemas de comunicación, dificultades para insertar firmas y/o fechas digitalizadas y debilidad en los controles por las mismas razones.

No obstante, se destaca que las omisiones, inconsistencias y falta de firma o fecha en algunos de los formularios mencionados están siendo subsanadas con la presentación de nuevas declaraciones juradas, a medida que se van renovando los interinatos y/o contratos por tiempo determinado.

En cuanto a la Recomendación realizada la misma será tenida en cuenta, no obstante, cabe señalar que la decisión de que la declaración jurada sea suscripta por el área de Recursos Humanos se debe a que se cuenta con los actos administrativos y la documentación respaldatoria de las designaciones.

Recomendación 1:

La intervención de la jefatura además de garantizar la autenticidad de la firma en la DDJJ será de utilidad al momento de ratificar las tareas del agente en el ámbito de la Universidad, aprovechando el conocimiento que sobre esto posee su inmediato superior jerárquico.

VIII – Conclusión

Considerando el desarrollo de las actividades en el contexto de la emergencia pública en materia sanitaria declarada; la Universidad Nacional de Moreno, ha dado cumplimiento razonable a la normativa vigente en materia de control de incompatibilidades Docentes y No Docentes, en el marco de lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo 1246/2015 y 366/2006 respectivamente, en el marco de procedimientos de aplicación general o de las buenas prácticas y del ámbito de control interno deseado.

Las excepciones contempladas en las observaciones del presente informe, no han resultado significativas y en general se encuentran orientadas a aplicar mejoras al proceso vigente que se viera alterado por las imprevistas condiciones del trabajo a distancia.

IX – Lugar y fecha, firma y sello

Moreno, 23 de agosto de 2022.